

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1º. Créase una (1) Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra el Ambiente en la ciudad de Gualeguaychú, con competencia territorial sobre los departamentos Concordia, Villaguay, Federación, San Salvador, Colón, Uruguay, Gualeguaychú y Islas del Ibicuy.

ARTÍCULO 2º. Créase una (1) Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra el Ambiente en la ciudad de Paraná, con competencia territorial sobre los departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay, Federal, Feliciano y Rosario del Tala.

ARTÍCULO 3º. A efectos de dar cumplimiento a los artículos precedentes, crear los siguientes cargos: un (1) cargo de Fiscal Ambiental en la ciudad de Paraná; un (1) cargo de Fiscal Ambiental en la ciudad de Gualeguaychú; dos (2) cargos de Fiscales Ambientales Auxiliares en la ciudad de Paraná; dos (2) cargos de Fiscales Ambientales Auxiliares en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º. Las Fiscalías Ambientales tendrán las siguientes funciones:

- 1) Preparar y promover la acción penal ambiental, a cuyo fin dirigirá la investigación preparatoria, practicando y haciendo practicar los actos inherentes a ella.
- 2) Impartir instrucciones a los organismos competentes para hacer cesar el daño ambiental.

ARTÍCULO 5º. Los Fiscales Ambientales serán asistidos técnica y profesionalmente por un Cuerpo de Investigación Científica, conformado por profesionales universitarios del ámbito científico con especialización en ciencias, carreras y disciplinas ambientales y al menos cinco (5) años en ejercicio de la profesión. Este cuerpo tendrá como función asistir al Fiscal Ambiental en el correcto examen y análisis de los hechos de naturaleza



científica, elaborando los informes y dictámenes que les sean requeridos a tal fin y colaborando en la producción en tiempo y forma de la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección del ambiente.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Poder Ejecutivo a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. De forma.

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional con la reforma del año 1994 incorporó el Artículo 41, el cual afirma que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. A su vez proclama que todas y todos tenemos el deber de preservarlo y que las autoridades tienen que proveer la protección de este derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Éste nuevo derecho de tercera generación fue incorporado luego de un largo debate debido a sus características y los tipos de conflictos que acarrea en la materia. Así fue incorporado al constitucionalismo argentino como un derecho humano de características especiales dado que es colectivo.

En este orden de ideas la garantía de preservación fijada por el constituyente requiere un adecuado sistema judicial que ante la posibilidad de un daño pueda prevenirlo o efectivamente ante un daño pueda repararlo.

Es por ello que ante el escenario actual donde el paradigma ambiental ha tomado un protagonismo importante, es que venimos a proponer una herramienta jurídica moderna y cada vez más común en los fueros judiciales de creación de Fiscalías Ambientales en la órbita del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

La vía jurisdiccional propuesta será destinada a que los ciudadanos puedan demandar la protección efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

En el escenario nacional existen doce leyes de Presupuestos Mínimos Ambientales, en particular la Ley General del Ambiente N° 25.675 sancionada en el año 2002 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La Constitución de Entre Ríos reformada en el año 2008 incorporó en concordancia el Artículo 22, brindando protección al ambiente y estableciendo el principio del desarrollo sustentable, estableciendo el derecho a gozar de un ambiente sano, pero también teniendo el deber de

preservarlo y mejorarlo como patrimonio común.

En el plano internacional en el año 2021 entró en vigor el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)”, por el cual Estado Argentino se comprometió a garantizar el derecho a acceder a una justicia en asuntos ambientales. El acuerdo establece que cada Estado Parte debe asegurar el acceso a instancias judiciales y administrativas idóneas para impugnar y recurrir cualquier decisión que afecte el medio ambiente. Y refiere que para garantizar el acceso a la Justicia, cada país debe contar con procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos, así como la posibilidad de disponer de órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.

En el plano nacional existen sendos antecedentes y avances en la materia de creación de dependencias que actúan bajo el eje ambiental que se propone, ejemplo de ello es:

- En 2006 se crea la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental (UFIMA) que actúa en el ámbito de la Justicia Federal y tiene fiscalías con competencia en todo el país dividido por regiones.

En la Corte Suprema de Justicia de la Nación se dieron los siguientes:

- Acordada 16/2013 crea la “Comisión de Ambiente y Sustentabilidad”
 - Acordada 1/2014 crea la “Oficina de Justicia Ambiental”
 - Acordada 8/2015 crea la “Secretaría de Juicios Ambientales de la CSJN”
- 8/2015, estos organismos tienen incidencia directa en la doctrina y creación de jurisprudencia nacional en materia ambiental.

En el plano provincial existen avances muy importantes y experiencias muy enriquecedoras en materia de Fiscalías Ambientales. La provincia de Corrientes a través de la Ley 5691 del año 2006 las Fiscalías de Investigación Rural y Ambiental. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó en el año 2016 la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental con la finalidad de investigar los ilícitos ambientales en todo el ámbito de la Ciudad. La provincia de Jujuy sancionó la Ley N° 5899 en el año 2019 estableciendo la creación de un Fuero Ambiental y de Fiscalías Ambientales. En la Provincia de Córdoba existe un Juzgado de Faltas Ambientales desde el año 2020. En la provincia de Misiones la Ley IV N° 97 creó un Juzgado y una Fiscalía con competencia en materia ambiental en el año 2022. Asimismo en la actualidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Santa Fe se encuentran discutiendo proyectos de

reforma de la justicia en materia ambiental, a través de la creación de Juzgados Ambientales de Primera Instancia, Cámara de Apelaciones con competencia Ambiental y Fiscalías Ambientales. Por último, en el Congreso de la Nación se han presentado varios proyectos legislativos para la creación de un Fuero Ambiental Nacional Federal.

En términos generales, la creación de Fiscalías Ambientales en la Provincia de Entre Ríos contribuirá a mejorar la prestación del servicio de justicia, aportando especialización y eficiencia en el trámite de litigios judiciales en es tos temas.

Las Fiscalías Ambientales tienen por objetivo facilitar el acceso a la justicia ambiental de los ciudadanos y dotar al poder judicial de precisión técnica en la materia. Se propone la creación de dos unidades especializadas, con asiento en las ciudades de Paraná y en Gualeguaychú a fines de contribuir a la justa distribución territorial, las que serán asistidas técnicamente por un cuerpo de investigación científica compuesto por profesionales auxiliares universitarios del ámbito científico y con especializaciones ambientales.

A través de este proyecto, se busca dar respuestas desde el poder judicial a una demanda relativa a la protección de derechos ambientales, permitiendo a las Fiscalías Ambientales la investigación de los conflictos donde se encuentre comprometido el interés colectivo y la protección de animales. Se promueve que las herramientas jurídicas disponibles por el ordenamiento vi gente sean llevadas adelante por operadores del derecho especialistas en la materia, a modo de asegurar a la comunidad una tutela jurisdiccional efectiva del derecho a un ambiente sano.

Las Fiscalías Ambientales bajo la dirección del Ministerio Público Fiscal tendrán atribuciones y deberes para abordar la temática ambiental, actuando en el campo administrativo extrajudicial, judicial e institucional, académico y científico.

La Provincia de Entre Ríos posee características ambientales únicas en el país, basada en el atravesamiento de ríos y arroyos, áreas naturales protegidas, parques nacionales, sitios Ramsar, una distribución territorial uniforme y un sistema institucional con matriz en todas las comunas y localidades, el presente proyecto busca seguir robusteciendo esa institucionalidad basada en los principios de justicia, garantizando una correspondiente protección jurisdiccional del derecho constitucional a un ambiente sano

La creación de las Fiscalías Ambientales es en suma una de las acciones del estado entrerriano destinadas a la protección ambiental y



animal, entre las políticas desarrolladas actualmente se encuentran.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

LORENA ARROZOGARAY
Diputada Provincial - ER